

Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, al realizar los preparativos para la Conferencia, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, preste asistencia a los países africanos interesados a fin de determinar las prioridades y preparar los necesarios documentos y programas de asistencia a los refugiados africanos;

6. *Autoriza* al Secretario General a sufragar los gastos de la organización de la Conferencia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionen el mayor apoyo posible a la Conferencia con miras a lograr la máxima ayuda financiera y material para los refugiados en Africa;

8. *Hace un llamamiento asimismo* a la comunidad internacional para que proporcione toda la ayuda necesaria a los países de asilo para que puedan fortalecer su capacidad de suministrar los medios necesarios y los servicios esenciales para la atención y el bienestar de los refugiados y ayude a los países de origen en la tarea de rehabilitación en los casos legítimos de retorno voluntario;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando los programas anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de los demás organismos de las Naciones Unidas que cooperan con el Alto Comisionado en favor de los refugiados en Africa;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, mantengan en examen constante la situación de los refugiados en Africa con el fin de garantizar la máxima asistencia internacional a nivel mundial;

11. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

*73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1980*

### **35/125. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>45</sup> y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>46</sup>, que proclaman que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

<sup>45</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>46</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo

*Convencida* de la necesidad de elaborar un instrumento internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Recordando* su resolución 3267 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Recordando también* sus resoluciones 33/106 de 16 de diciembre de 1978 y 34/43 de 23 noviembre de 1979,

*Tomando nota con reconocimiento* de la resolución 35 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1980<sup>47</sup>, en la que dicha Comisión decidió volver a constituir en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros y asignar más tiempo a dicho grupo de trabajo a fin de que pudiera terminar la elaboración de un proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Tomando también nota* de la decisión 1980/140 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, relativa a los servicios para las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Acoge complacida* los progresos logrados hasta el momento por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 35º y 36º en la elaboración del proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y su decisión de dar la más alta prioridad a la cuestión y de finalizar la elaboración de ese proyecto en su 37º período de sesiones;

2. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a dar fin a su labor sobre la cuestión en su 37º período de sesiones con miras a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de Declaración;

3. *Decide incluir* en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y asignarle gran prioridad.

*92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980*

### **35/126. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Reconociendo* la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

<sup>47</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.*

*Considerando* necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

*Convencida* de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en la tarea de construcción nacional, en la lucha por la libre determinación y la independencia nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras y en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

*Subrayando* que las Naciones Unidas deberían prestar más atención al papel de la juventud en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

*Recordando* que es oportuno evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud, y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportunidades para la juventud y para su participación activa en la tarea del desarrollo nacional,

*Estimando* que es conveniente consolidar con urgencia los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en relación con la juventud, incluidas las actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos,

*Reafirmando* la necesidad de una mejor coordinación de esfuerzos para abordar los problemas que debe afrontar la juventud y examinar la forma en que dichos problemas son encarados por los organismos especializados y por distintos órganos de las Naciones Unidas,

*Considerando* que la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación, las necesidades y las aspiraciones de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para emprender programas de acción concertada en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio y la solución de importantes problemas internacionales, regionales y nacionales,

*Convencida* de que al Año Internacional de la Juventud servirá para movilizar esfuerzos a los niveles local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones de educación, actividad profesional y vida para los jóvenes, asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y estimular la formulación de nuevas políticas y programas nacionales y locales de conformidad con la experiencia, las condiciones y prioridades de cada país,

*Reconociendo* que la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud contribuirán a reafirmar los objetivos del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>48</sup>,

*Recordando también* a este respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980, del Consejo Económico y Social, sobre los años y aniversarios internacionales,

*Consciente* de que, para asegurar el éxito del Año Internacional de la Juventud y para que su efecto y su eficacia práctica sean máximos, se requerirán una preparación adecuada y el apoyo general de los gobiernos, de todos los organismos especializados, las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, y del público en general,

*Tomando nota con gran satisfacción* del interés demostrado por los Estados Miembros, distintos órganos de las Naciones Unidas y organizaciones juveniles respecto de la decisión de designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz<sup>49</sup>,

1. *Invita* a todos los Estados, organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a las organizaciones juveniles, a que hagan todos los esfuerzos posibles para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud y, en tal sentido, a que adopten medidas concretas de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades;

2. *Destaca* la importancia de que las organizaciones juveniles participen activa y directamente en las actividades organizadas a nivel local, nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, de acuerdo con las propuestas de los Estados Miembros y en consulta con todos los organismos especializados y las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como con las organizaciones juveniles, un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

4. *Pide* al Secretario General que convoque tres períodos de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en la período de 1981 a 1985 a fin de que éste pueda formular, para su examen por la Asamblea General, un programa concreto de medidas y actividades que deberán emprenderse antes del Año y en su transcurso, tomando como base el proyecto de programa preparado por el Secretario General;

5. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados no miembros del Comité Asesor, a los organismos especializados, a las organizaciones interesadas, tanto las intergubernamentales como las no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen como observadores en los trabajos del Comité Asesor;

6. *Pide además* al Secretario General que convoque el primer período de sesiones del Comité Asesor a principios de 1981, que le preste toda la asistencia necesaria y que presente el primer informe del Comité a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Invita* al Comité Asesor a que preste atención particular a las reuniones regionales e internacionales sobre la juventud o sobre cuestiones relacionadas con ella y pide al Secretario General que proporcione todos los medios necesarios para asistir al Comité en tal sentido;

8. *Exhorta* al Comité Asesor a que, al aplicar el párrafo 7 *supra*, se informe acerca de las actividades de las reuniones regionales e internacionales relativas a la juventud o que tratan cuestiones relacionadas con los jóvenes;

<sup>48</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

<sup>49</sup> Véanse A/35/361 y Add. I.

9. *Pide* al Secretario General que suministre una lista de reuniones pertinentes para el primer período de sesiones del Comité, e invita a éste a que examine la cuestión de enviar representantes a tales reuniones, en consulta con los organismos interesados;

10. *Pide además* al Secretario General que siga tomando medidas concretas, por conducto de todos los medios de comunicación que se hallan a su disposición, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la juventud y que aumente la difusión de información sobre la juventud;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público en general para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del programa del Año Internacional de la Juventud y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para obtener dichas contribuciones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

**35/127. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/39 de 30 de noviembre de 1976 y 33/49 de 14 de diciembre de 1978,

*Profundamente convencida* de la continua necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones culturales internacionales basadas en el respeto mutuo de la integridad cultural y en los principios de igualdad y soberanía de los Estados,

*Reconociendo* que el futuro de las relaciones culturales internacionales está estrechamente relacionado con la conservación, el desarrollo y la promoción de los valores culturales como factores importantes de la identidad y diversidad de todas las naciones,

*Considerando* que la conservación y el desarrollo de los valores culturales, que forman parte del patrimonio cultural de la humanidad, tienen un importante papel que desempeñar en el proceso de preparación de las sociedades para vivir en paz y en la promoción de los ideales de paz, humanismo y libertad,

*Percatada* de la importancia de los valores culturales como catalizadores del progreso mundial y del desarrollo nacional, particularmente en las esferas social y económica,

*Consciente* de la función que desempeña la dimensión cultural en los planes y medidas tendientes al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Uni-

das para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>50</sup> sobre la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos;

2. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por incluir sistemáticamente el problema de la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales en sus planes a plazo medio y a largo plazo y por los resultados significativos que ya ha alcanzado en esa esfera;

3. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe activamente sus esfuerzos por promover la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales y a que incluya la cuestión en el programa de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que ha de celebrarse en 1982.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

**35/128. Devolución o restitución de bienes culturales y artísticos a sus países de origen**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978 y 34/64 de 29 de noviembre de 1979,

*Recordando asimismo* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>51</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>50</sup>,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones globales o únicas representativas de su patrimonio cultural,

*Reafirmando* que la devolución o la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos constituye un progreso en el fortalecimiento de la cooperación internacional y la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

*Profundamente preocupada* por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales, que sigue empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

*Ayudando* el solemne llamamiento hecho por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas

<sup>50</sup> A/35/349, anexo.

<sup>51</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.